CONTRATO No. 4600103229 DE 2024
Modificación No. 02

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ DE MEDELLÍN, DEPENDENCIA - Secretaria de Infraestructura Físic
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	PROCOPAL S.A.
NIT:	890.906.388-0
OBJETO:	SUMINISTRAR MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENT DE LA MALLA VIAL
VALOR INICIAL:	**SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M ($709.985.633)**
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	**SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M ($709.985.633)**
DURACIÓN INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓ POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORM SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓ POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORM SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
SUSPENSION N°1:	28 de diciembre de 2024
REANUDACION N°1:	21 de enero de 2025
FECHA DE INICIO:	10 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de enero de 2025
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	SUSPENSIÓN NRO. 01: A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN SECC II HASTA EL VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINC (2025)
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**AMPLIACION N° 1:** POR EL TERMINO DE DOS (2) MESE CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 2 DE MARZO DE 2025

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 –
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44
www.medellin.g
Medellín - Colo

NTECEDENTES:

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura sica, tiene como propósito ampliar la cobertura en la atención de la malla vial con una mayor ención a vías urbanas y rurales, generando mejores condiciones de movilidad y evitando lucros santes al emplear de manera continua el equipo, la maquinaria y el personal obrero adscrito al strito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, mediante un suministro de mezcla ntinuo que permita realizar repavimentaciones en vías que por desgaste o fallas superficiales de capa de rodadura requieran un refuerzo que prolongue su vida útil y brinde mayor confort a sus uarios.

repavimentación por administración directa es un trabajo complementario al parcheo elaborado, al sado y a la colocación de material granular; actividades que se realizan a través de otras cuadrillas e trabajan por administración, o a través de otros contratos de obra.

el marco anteriormente descrito, para satisfacer la necesidad, la Secretaría de Infraestructura sica, en cumplimiento de su objeto misional, tiene proyectado contratar el SUMINISTRO MEZCLA SFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL para el mantenimiento de las vías, gún prioridades, viabilidad y disponibilidad presupuestal, esto enmarcado en el Plan de Desarrollo strital 2024-2027 "Medellín te quiere" que organiza "los temas de ciudad prioritarios en cinco pilares tratégicos que tienen como fin primordial el mejoramiento de la calidad de vida de todos los bitantes de Medellín: niñas, niños, jóvenes, mujeres, familias, adultos mayores, empresarios, grantes, indígenas y toda la diversidad de grupos poblacionales de Medellín que anhelan mejores ndiciones de vida que las actuales." dentro de estos pilares, se encuentra el pilar "CREEMOS en infraestructura para el desarrollo", el cual tiene como objetivo " Materializar los discursos de stenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el antenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la ienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad ontinuidad, buscando el avance significativo en la superación de los déficits y las carencias que se esentan actualmente en el Distrito."

ra poder dar cumplimiento con lo anterior la Secretaria requiere del contrato 4600103237 de 2024, manera que en este se suministre la mezcla donde el Distrito lo requiera y así cumplir con el antenimiento en los diferentes puntos de la malla vial que presentan deterioro.

por esto, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín a través de la cretaría de Suministros y Servicios, suscribió con PROCOPAL S.A., el Contrato de representación . 4600103229 de 2024 cuyo objeto es: "Suministrar mezcla asfáltica para el mantenimiento de la alla vial" cumpliendo las especificaciones dadas en los pliegos.

contrato se tenia programado para ser ejecutado en 2 meses, pero en el transcurso se presentaron servaciones las cuales se llevaron tiempo en resolver y se llevo tiempo en la legalización del mismo r este motivo no se pudo dar inicio en la 2024 y el contrato debió ser suspendido.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	**$709.985.633**
Adiciones	N/A
Total, valor del contrato más adiciones	**$709.985.633**
Pagos Realizados (Acumulado) al 31 de Diciembre de 2024	0
Saldo del contrato al Diciembre de 2024	**$709.985.633**
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

JUSTIFICACIÓN:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantó el proceso precontractual en la vigencia 2024 de la siguiente necesidad:

- Suministrar mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial

Lo anterior, en cumplimiento de los fines estatales y los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993,

> *"...ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidor públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de l mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interes de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con l entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen u función social que, como tal, implica obligaciones..."*

EL proceso precontractual fue adelantado cumpliendo todas y cada una de las etapas de respectiva modalidad de selección, garantizando y permitiendo el principio de concurrencia oferentes y de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así,

> *"...Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogen se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin ter en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación q establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento cor*

requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello…"

ora bien, estos son los detalles de la trazabilidad del proceso contractual en su etapa de lección adelantados, los cuales concluyeron con la efectiva adjudicación de la necesidad tatal:

oceso Precontractual: Selección Abreviada por Subasta Inversa

ediante la Resolución Nro. SSS202450089425 del 19 de noviembre de 2024 se dio apertura al oceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. 9015480 el cual tenía por finalidad la lección objetiva de un contratista de Obra que realice la ejecución integral del objeto ntractual.

Entidad finalmente luego de adelantar todas las etapas del procedimiento de Selección reviada por Subasta Inversa y en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía Responsabilidad establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 adjudicó la cesidad mediante la Resolución Nro. SSS 202450093263 del 06 de diciembre de 2024 al ntratista de Obra PROCOPAL S.A. con lo cual se iniciaron los trámites de legalización ntractual, y de expedición y aprobación de las respectivas garantías contractuales, trámites e concluyeron en la tercera semana del mes de diciembre de la vigencia 2024.

azo de Ejecución Inicial: DOS (2) MESES

lor contrato: SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO L SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($709.985.633)

í las cosas, el proceso precontractual fue concluidos a feliz término al finalizar la vigencia 2024, n lo cual por lo avanzado de la anualidad no se les permitió la ejecución de su plazo contractual cialmente establecido en los pliegos de condiciones de cada uno de ellos.

De esta manera en garantía y respeto del principio de anualidad presupuestal establecido en artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996- se suspendió ejecución del mencionado contrato a fin de iniciar su ejecución en la presente vigencia fis 2025.

De esta manera, es necesario restablecer el plazo contractual inicialmente estipulado en proceso precontractual, permitiendo así la ejecución efectiva e idónea del tiempo establecido cada uno de los pliegos de condiciones de la modalidad de selección que dio como consecuen el contrato estatal antes mencionado, con lo cual el contrato tenga la posibilidad de ejecutar s actividades y/o cantidades de manera integral y efectiva, logrando el cumplimiento del obje contractual y a su vez la finalidad estatal planteada.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaria de Suministros y Servicios, aprob la siguiente necesidad:

AMPLIACION N° 1: POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 24 DE MARZO DE 2025

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N°05 de la Secretaria de Infraestructura Física, c 17 de enero de 2025

ANEXOS:

- Acta de comité Interno de Planeación de Infraestructura Física N°05 del 17 de enero 2025.
- Solicitud de Modificación 02 contrato No. 4600103229 DE 2024
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los 17 dias del mes de enero de 20

Atentamente,

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Ordenador del Gasto
Secretaria de Infraestructura Física